# ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES TOESCA SMALL CAP CHILE FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago, a 25 de mayo de 2021, a las 10:09 horas, se celebró de forma remota, en las oficinas ubicadas en Magdalena 140, piso 22, Las Condes, una Asamblea Extraordinaria de Aportantes del fondo **Toesca Small Cap Chile Fondo de Inversión** (el "<u>Fondo</u>").

Presidió la asamblea, el señor Maximiliano Vial Valenzuela, director de Toesca S.A. Administradora General de Fondos (la "<u>Administradora</u>").

Actuó como secretario, la Fiscal, señora Verónica Montero Purviance.

## 1.- FORMALIDADES DE CONVOCATORIA

El presidente informó que la asamblea fue debidamente convocada, en cumplimiento de todas las formalidades previas para su celebración, las que se leyeron para efectos de dejar constancia de las mismas en acta:

/Uno/ La citación a la asamblea fue acordada en sesión de directorio de la Administradora celebrada con fecha 14 de abril de 2021.

/Dos/ El 7 de mayo de 2021 se envió una citación por correo electrónico a cada uno de los aportantes, a la dirección registrada en la Administradora, con una enumeración de las materias a tratar en la asamblea.

/Tres/ La citación a la asamblea se comunicó, además, a través de una publicación en el diario El Libero y a través de la página web de la Administradora, conforme lo señala el reglamento interno del Fondo.

## 2.- APROBACIÓN DE PODERES

El presidente señaló que los poderes otorgados por los aportantes a quienes asisten en su representación fueron revisados, encontrándose conformes. En virtud de ello, solicitó se tengan por aprobados si no hubiese objeción.

La asamblea, por unanimidad y con el voto favorable de la totalidad de las cuotas de (i) AFP Cuprum S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (ii) AFP Modelo S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iii) AFP Planvital S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iv) AFP Habitat S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (v) AFP Provida S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D, y (vi) AFP Uno S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C, y D, acordó tener por aprobados los poderes presentados.

## 3.- PARTICIPACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

El presidente dejó constancia de que debido a la emergencia sanitaria que vive el país, y conforme lo autoriza la Norma de Carácter General Nº 435 de la Comisión para el Mercado Financiero, la presente asamblea se llevará a cabo por medios tecnológicos, a través del sistema Microsoft Teams, encontrándose simultánea y permanentemente conectados entre ellos todos los participantes.

El presidente señaló que de conformidad con la lista de asistencia puesta a disposición de los asistentes, y en virtud de los poderes previamente revisados y aprobados, todo ello de acuerdo a la información contenida en el registro de aportantes, dejaba constancia de que concurrieron a esta asamblea los siguientes aportantes, titulares del 97,02% de las cuotas que tiene el Fondo en circulación según se indica a continuación:

Rol Único Tributario	Nombre	Número de cuotas
98.000.100-8	AFP Habitat S.A. por los fondos de pensión A,B, C, D, representada por María Catalina Erlandsen Figueroa	4.750.809
76.240.079-0	AFP Cuprum S.A. por los fondos de pensión A, B, C, D, representada por don José Manuel Echeverría Gianelli	3.103.820
76.265.736-8	AFP Provida S.A. por los fondos de pensión A, B, C, D, representada por don Thomas Dabovich Kliwadenko	3.176.925
98.001.200-K	AFP Planvital S.A. por los fondos de pensión A, B, C, D, representada por don Luis Galarce Herrera	1.218.698
76.762.250-3	AFP Modelo S.A. por los fondos de pensión A, B, C, D representada por Andrés Araya Medina	2.259.300
76.960.424-3	AFP Uno S.A. por los fondos de pensión A,B,C, D representada por Rodrigo Quezada Alvarado	15.657
	Total:	14.525.209 (97,02%)

El presidente agregó que habiéndose cumplido con las formalidades de la convocatoria, y encontrándose presentes o representadas el 97,02% de las cuotas válidamente emitidas, suscritas y pagadas, porcentaje superior al exigido por la ley y por el reglamento interno del Fondo para el quórum de constitución de la asamblea y para la adopción de acuerdos, y considerando que sus titulares tienen inscritas sus cuotas en el registro de aportantes que lleva la Administradora a la medianoche del quinto día hábil anterior a su celebración, declaraba legalmente constituida, en primera citación, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Toesca Small Cap Chile Fondo de Inversión.

## 4.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

El señor Maximiliano Vial Valenzuela propuso su designación como presidente de la asamblea, considerando su calidad de director de la Administradora, y como secretario, a la señora Verónica Montero Purviance, especialmente designada por la Administradora para estos efectos.

La asamblea, por unanimidad y con el voto favorable de la totalidad de las cuotas de (i) AFP Cuprum S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (ii) AFP Modelo S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iii) AFP Planvital S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iv) AFP Habitat S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; y (v) AFP Provida S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; y, (vi) AFP Uno S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C, y D, acordó designar al señor Maximiliano Vial Valenzuela como presidente de la asamblea y a la señora Verónica Montero Purviance como secretario.

Ambos agradecieron su designación y asumieron de inmediato sus respectivos cargos.

## 5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Se dejó constancia de que no asistieron representantes de la Comisión para el Mercado Financiero.

## 6.- DESIGNACIÓN DE PERSONAS QUE FIRMARÁN EL ACTA

El presidente señaló que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 del reglamento de la Ley 20.712, era necesario designar a los aportantes que firmarán el acta, conjuntamente con el presidente y el secretario.

La asamblea, por unanimidad y con el voto favorable de la totalidad de las cuotas de las administradoras de fondos de pensiones presentes y representadas, acordó que el acta que se levante de la presente sesión fuese firmada por los señores (i) José Manuel Echeverría Gianelli en representación de AFP Cuprum S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (ii) Luis Galarce Herrera en representación de AFP Planvital S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; y, (iii) María Catalina Erlandsen Figueroa en representación de AFP Habitat S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; conjuntamente con el presidente y el secretario.

### 7.- MECANISMO DE VOTACIÓN

El presidente propuso que las materias que se sometan a decisión de la asamblea sean votadas a viva voz, sin necesidad de utilizar papeletas, dejando constancia solo de los votos disidentes. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de cada partícipe a dejar constancia de su voto mediante un correo electrónico enviado a veronica.montero@toesca.cl o mediante el chat de Microsoft Teams.

La asamblea, por unanimidad y con el voto favorable de la totalidad de las cuotas de (i) AFP Cuprum S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (ii) AFP Modelo S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iii) AFP Planvital S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iv) AFP Habitat S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (v) AFP Provida S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; y, (vi) AFP Uno S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C, y D, acordó aprobar la proposición del presidente.

### 8.- TABLA DE LA ASAMBLEA

El presidente informó que de acuerdo a lo señalado en el aviso de citación, la asamblea tiene por objeto someter a consideración de los señores aportantes una modificación al reglamento interno del Fondo en los aspectos que se indican a continuación:

- 1) Incluir en la Política de Inversiones del Fondo la posibilidad de que el Fondo <u>mantenga</u> (no estando autorizado para adquirir) inversiones en "Activos Adicionales", los cuales se definen como aquellos activos que han sido adquiridos en cumplimiento con lo dispuesto en los literales /i/ y /ii/ del número 2.2.1 del reglamento interno, pero que posteriormente han dejado de cumplir las condiciones para calificar como tales, estableciéndose un límite específico para dichos Activos Adicionales del 10% de los activos del Fondo.
- Modificar la fecha en la cual debe entrar en vigencia la nueva lista de las 40 sociedades de mayor capitalización bursátil del S&P/CLXIGPA para los efectos de la inversión del

Fondo, reemplazándose la "Fecha de Referencia" por el "quinto día hábil posterior a la Fecha de Referencia".

- 3) Incorporar la posibilidad de que el Fondo mantenga inversiones en Activos Adicionales por un plazo de tres años contados desde la Fecha de Referencia, plazo durante el cual dicho Activos Adicionales no serán considerados como exceso de inversión, debiendo considerarse como exceso de inversión transcurrido dicho plazo, en caso de no haber sido enajenados.
- 4) Adecuar los límites de las inversiones a que se refiere el número 2.3.1 a fin de: (i) incluir un límite específico para los Activos Adicionales de hasta un 10% del activo del Fondo; (ii) incorporar los Activos Adicionales al literal /iii/ del número 2.3.1; y (iii) reducir desde un 20% a un 10% el límite de inversión por emisor contenido en el literal /i/ del número 2.3.2.
- 5) Disminuir el porcentaje de los aumentos de capital que determina la no aplicación de los límites de inversión del Fondo según se indica en el número 2.3.3, desde un 30% a un 20% del patrimonio del Fondo, manteniéndose la excepción por el plazo de 60 días que establece el reglamento interno.
- 6) Disminuir el monto mínimo para ingresar a la Serie I desde la cantidad de \$3.000.000.000.a la cantidad de \$2.500.000.000.-
- 7) Establecer que el Fondo no cobrará remuneración alguna por el mantenimiento de inversiones en Activos Adicionales a contar del primer día del mes de octubre en que los activos fueron caracterizados como Activos Adicionales.
- 8) Reducir en el literal /iii/ del número 10.2.2 el porcentaje del capital del Fondo que debe ser excedido por la suma de las Solicitudes de reducción del capital del Fondo que presenten los partícipes en un determinado mes, desde un 10% a un 5% del capital del Fondo, para que se origine la obligación de la Administradora de realizar una disminución de capital por dicha cantidad de cuotas.
- 9) Agregar la posibilidad de que la Asamblea de Aportantes acuerde disminuciones de capital ya sea en dinero o en especie. En caso de disminuciones de capital en especie, deberá ser por un monto igual o superior al 15% del total del patrimonio del Fondo en las condiciones que se señalan en el reglamento interno según el mismo se haya modificado.
- 10) Introducir modificaciones menores, meramente instrumentales a las mencionadas en la presente citación.

A continuación, el presidente sometió a consideración de la asamblea cada una de las modificaciones anteriormente señaladas:

(Uno) El presidente sometió a consideración de la asamblea incluir en la política de inversiones del Fondo la posibilidad de que el Fondo <u>mantenga</u> (no estando autorizado para adquirir) inversiones en "Activos Adicionales", los cuales se definen como aquellos activos que han sido adquiridos en cumplimiento con lo dispuesto en los literales /i/ y /ii/ del número 2.2.1 del reglamento interno, pero que posteriormente han dejado de cumplir las condiciones para calificar como tales, estableciéndose un límite específico para dichos Activos Adicionales del 10% de los activos del Fondo.

Agregó que en caso de aprobarse la modificación propuesta se reemplazará el numeral 2.2.2 del reglamento interno del Fondo por el siguiente:

"2.2.2 Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo no podrá tener más del 25% de su activo (a) en acciones de sociedades que se encuentren entre la trigésimo primera y la cuadragésima posición, ambas inclusive, de las acciones de mayor capitalización bursátil del S&P/CLXIGPA, determinadas según lo establecido en el numeral 2.2.3, o que no estando en dicho índice, tengan una capitalización bursátil individual equivalente a las sociedades indicadas, determinadas según lo establecido en el presente numeral. Asimismo, y como parte del límite del 25% del activo para los valores indicados, el Fondo podrá mantener en cartera activos que hayan sido adquiridos según lo indicado en los literales /i/ y /ii/ del numeral 2.2.1 anterior, pero que posteriormente hayan dejado de cumplir las condiciones para calificar como tales, los que además tendrán un límite específico del 10% del activo del Fondo (en adelante, los "Activos Adicionales"). Se deja expresa constancia que el Fondo no podrá directamente adquirir Activos Adicionales, sino que solamente mantenerlos luego de haber sido adquiridos cuando cumplían las condiciones para ser parte de la política de inversión del Fondo indicada en los literales /i/ y /ii/ anteriormente referidos; y (b) en títulos representativos de las acciones indicadas en el literal (a) anterior."

Sometida la materia a votación, la asamblea, por unanimidad y con el voto favorable de la totalidad de las cuotas de (i) AFP Cuprum S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (ii) AFP Modelo S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iii) AFP Planvital S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iv) AFP Habitat S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (v) AFP Provida S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; y, (vi) AFP Uno S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D, aprobó modificar el reglamento interno a fin de incluir en la Política de Inversiones del Fondo la posibilidad de que el Fondo mantenga "Activos Adicionales", en los términos señalados.

(Dos) El presidente sometió a consideración de la asamblea modificar la fecha en la cual debe entrar en vigencia la nueva lista de las 40 sociedades de mayor capitalización bursátil del S&P/CLXIGPA para los efectos de la inversión del Fondo, reemplazándose la "Fecha de Referencia" por el "quinto día hábil posterior a la Fecha de Referencia".

El presidente agregó que en caso de aprobarse la modificación propuesta, se reemplazará la última frase de un nuevo numeral 2.2.4 por la siguiente:

"La nueva lista de sociedades, determinada en la forma antes señalada, entrará en vigencia para los efectos de la inversión del Fondo, el quinto día hábil posterior a la Fecha de Referencia."

Sometida la materia a votación, la asamblea, por unanimidad y con el voto favorable de la totalidad de las cuotas de (i) AFP Cuprum S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (ii) AFP Modelo S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iii) AFP Planvital S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iv) AFP Habitat S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (v) AFP Provida S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; y, (vi) AFP Uno S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D, aprobó modificar el reglamento interno a efecto de reemplazar la "Fecha de Referencia", en los términos indicados.

(Tres) El presidente sometió a consideración de la asamblea incorporar en el reglamento interno la posibilidad de que el Fondo mantenga inversiones en Activos Adicionales por un plazo de tres años contados desde la Fecha de Referencia, plazo durante el cual dicho Activos Adicionales no serán considerados como exceso de inversión, debiendo considerarse como exceso de inversión transcurrido dicho plazo, en caso de no haber sido enajenados.

Indicó que en caso de aprobarse la modificación propuesta, se incorporará un numeral 2 2.5 al reglamento interno del Fondo que establezca lo siguiente:

"2.2.5 La Administradora tendrá un plazo que vencerá el 30 de septiembre de cada año para enajenar aquellas acciones o títulos emitidos por entidades bancarias extranjeras que dejen de calificar dentro de la política de inversión del Fondo en virtud de lo dispuesto en los literales /i/ y /ii/ del numeral 2.2.1, no debiendo considerarse como un exceso de inversión durante dicho plazo. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de que el Fondo mantenga Activos Adicionales según lo antes indicado, los que sólo serán considerados como exceso de inversión luego de transcurridos tres años contados desde la Fecha de Referencia, a contar de la cual tales activos hayan dejado de calificar dentro de la política de inversión del Fondo indicada en los literales /i/ y /ii/ anteriormente referidos."

Sometida la materia a votación, la asamblea, por unanimidad y con el voto favorable de la totalidad de las cuotas de (i) AFP Cuprum S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (ii) AFP Modelo S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iii) AFP Planvital S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iv) AFP Habitat S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (v) AFP Provida S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; y, (vi) AFP Uno S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D, aprobó modificar el reglamento interno a fin de incorporar la posibilidad de que el Fondo mantenga inversiones en Activos Adicionales por el plazo de tres años contado desde la Fecha de Referencia.

(Cuatro) El presidente sometió a consideración de asamblea, adecuar los límites de las inversiones a que se refiere el número 2.3.1 a fin de: (i) incluir un límite específico para los Activos Adicionales de hasta un 10% del activo del Fondo; (ii) incorporar los Activos Adicionales al literal /iii/ del número 2.3.1; y (iii) reducir desde un 20% a un 10% el límite de inversión por emisor contenido en el literal /i/ del número 2.3.2.

El presidente agregó que en caso de aprobarse la modificación propuesta, (i) se modificará el literal /iii/ del numeral 2.3.1; (ii) se agrega un literal /iv/ al numeral 2.3.1; y, (iii) se agrega un numeral 2.3.2 y se adecúa la enumeración de los antiguos numerales 2.3.2, 2.3.3, 2.3.4; todo lo anterior según se indica a continuación:

#### "2.3.1

/iii/ la suma de la inversión en los siguientes instrumentos: (a) acciones de sociedades anónimas abiertas que se encuentren entre la trigésimo primera y la cuadragésima posición, ambas inclusive, de las acciones de mayor capitalización bursátil del S&P/CLXIGPA; (b) Activos Adicionales; y, (c) en títulos representativos de las acciones indicadas en el literal (a) anterior: hasta un 25% del activo del Fondo;

/iv/ Activos Adicionales: Hasta un 10% del activo del Fondo:"

"2.3.2 El Fondo deberá invertir al menos el 90% de su activo en las acciones de las sociedades anónimas y títulos representativos de éstas descritos en los literales /i/, /ii/, /iii/ y /iv/ del número 2.3.1 anterior, incluyendo aquellas acciones o títulos que dejen de cumplir con lo establecido en el número 2.2.1, en la medida que se encuentre vigente el plazo para su enajenación indicado en el número 2.2.5. Por ello, la sumatoria de la posición en caja y bancos, más la inversión en los instrumentos indicados en los literales /v/, /vi/, /vii/ y /viii/ anteriores, no podrá en su conjunto ser superior al 10% del activo total del Fondo."

Sometida la materia a votación, la asamblea, por unanimidad y con el voto favorable de la totalidad de las cuotas de (i) AFP Cuprum S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (ii) AFP Modelo S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iii) AFP Planvital S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iv) AFP Habitat S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (v) AFP Provida S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; y, (vi) AFP Uno S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D, aprobó modificar el reglamento interno en los términos señalados en este número (Cuatro).

(Cinco) El presidente sometió a consideración de la asamblea disminuir el porcentaje de los aumentos de capital que determina la no aplicación de los límites de inversión del Fondo según se indica en el número 2.3.3, desde un 30% a un 20% del patrimonio del Fondo, manteniéndose la excepción por el plazo de 60 días que establece el reglamento interno.

Sometida la materia a votación, la asamblea, por unanimidad y con el voto favorable de la totalidad de las cuotas de (i) AFP Cuprum S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (ii) AFP Modelo S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iii) AFP Planvital S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iv) AFP Habitat S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (v) AFP Provida S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; y, (vi) AFP Uno S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D, aprobó modificar el reglamento interno en los términos señalados en este número (Cinco).

(Seis) El presidente sometió a consideración de la asamblea disminuir el monto mínimo ingresar a la Serie I desde la cantidad de \$3.000.000.000.- a la cantidad de \$2.500.000.000.-

Sometida la materia a votación, la asamblea, por unanimidad y con el voto favorable de la totalidad de las cuotas de (i) AFP Cuprum S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (ii) AFP Modelo S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iii) AFP Planvital S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iv) AFP Habitat S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (v) AFP Provida S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; y, (vi) AFP Uno S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D, aprobó modificar el reglamento interno a fin de reducir el monto mínimo para ingresar a la Serie I en los términos señalados.

(Siete) El presidente sometió a consideración de la asamblea establecer que el Fondo no cobrará remuneración alguna por el mantenimiento de inversiones en Activos Adicionales a contar del primer día del mes de octubre en que los activos fueron caracterizados como Activos Adicionales.

En caso de aprobarse la modificación propuesta, indicó que se agregan dos párrafos al numeral 6.5 que establecen lo siguiente:

"En caso de que el Fondo mantenga inversiones en Activos Adicionales, al valor del patrimonio de cada serie se le restará, sólo para efectos del cálculo de la Remuneración Fija Mensual, la proporción que corresponda al valor del activo del Fondo invertido en tales Activos Adicionales. Este descuento se aplicará en forma mensual, por períodos vencidos, sobre la base del valor promedio que los Activos Adicionales hayan presentado durante los días del mes en que se hayan mantenido en cartera del Fondo. No obstante lo anterior, la Administradora podrá aplicar este descuento con una periodicidad diferente a la indicada, a efectos que el valor cuota refleje dicho descuento al momento de ocurrir un evento de capital.

El valor de los activos Adicionales a considerar para efectos del mencionado descuento será aquel que se hubiere empleado para el cálculo del valor cuota del Fondo. Para efectos de este descuento en la remuneración de administración, sólo se considerarán como Activos Adicionales aquellos que (i) hayan sido adquiridos con anterioridad a la Fecha de Referencia y (ii) sigan formando parte de la cartera del Fondo al primer día del mes de octubre siguiente a la Fecha de Referencia. En consecuencia, los Activos Adicionales que hayan sido adquiridos en un determinado año, sólo se descontarán de la Remuneración Fija Mensual a contar del primer día del mes de octubre siguiente a la Fecha de la Referencia y sólo si a esa fecha siguieren estando excluidos de la política de inversión del Fondo indicada en el número 2.2 del presente Reglamento Interno."

Sometida la materia a votación, la asamblea, por unanimidad y con el voto favorable de la totalidad de las cuotas de (i) AFP Cuprum S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (ii) AFP Modelo S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iii) AFP Planvital S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iv) AFP Habitat S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (v) AFP Provida S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; y, (vi) AFP Uno S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D, aprobó modificar el reglamento interno a fin de establecer que el Fondo no cobrará remuneración alguna por el mantenimiento de inversiones en Activos Adicionales, en los términos señalados.

(Ocho) El presidente sometió a consideración de la asamblea reducir en el literal /iii/ del número 10.2.2 del reglamento interno, el porcentaje del capital del Fondo que debe ser excedido por la suma de las solicitudes de reducción del capital del Fondo que presenten los partícipes en un determinado mes, desde un 10% a un 5% del capital del Fondo, para que se origine la obligación de la Administradora de realizar una disminución de capital por dicha cantidad de cuotas.

Sometida la materia a votación, la modificación fue aprobada con los votos favorables del 67,29% de las cuotas presentes y representadas, incluidos los votos de (i) AFP Cuprum S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (ii) AFP Modelo S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iii) AFP Planvital S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iv) AFP Provida S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; y, (v) AFP Uno S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D.

Se dejó constancia de que AFP Habitat S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D, en representación del 32,71% de las cuotas presentes y representadas, rechazó la modificación propuesta

(Nueve) El presidente sometió a consideración de la asamblea agregar en el reglamento interno la posibilidad de que la Asamblea de Aportantes acuerde disminuciones de capital ya sea en dinero o en especie. En caso de disminuciones de capital en especie, deberá ser por un monto igual o

superior al 15% del total del patrimonio del Fondo en las condiciones que se señalan en el reglamento interno según el mismo se haya modificado.

En caso de aprobarse esta modificación, se propone introducir un numeral 10.2.3 referido a "Otras Disminuciones de Capital Acordadas por Asamblea" que disponga lo siguiente:

## "10.2.3 OTRAS DISMINUCIÓNES DE CAPITAL ACORDADAS POR ASAMBLEA

10.2.3.1 La Asamblea Extraordinaria de Aportantes podrá acordar disminuciones de capital para restituir a los Partícipes, durante la vigencia del Fondo, la parte proporcional de la inversión que corresponda a cada uno de ellos en razón de las cuotas que posean o para restituirles capital de cualquier otra forma que autorice la Ley o el Reglamento de la Ley, en los términos condiciones y plazos que a continuación se indican:

/i/ Las disminuciones de capital que tengan lugar en virtud de lo dispuesto en este número 10.2.3, podrán efectuarse una vez durante cada año calendario, a proposición de la Administradora, cuando, a criterio de ésta última, existan recursos susceptibles de ser repartidos como devolución de capital.

/ii/ La restitución de la parte proporcional de su inversión a los Partícipes, o en cualquier otra forma que autorice la Ley o su Reglamento, deberá efectuarse en dinero efectivo o mediante cheque nominativo, y corresponderá a los Partícipes inscritos en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha fijada para el reparto.

/iii/ La restitución a los Partícipes se efectuará dentro del plazo de 60 días contados desde la celebración de dicha Asamblea, o bien, dentro del plazo mayor que fije la misma Asamblea, el cual no podrá ser superior a 180 días.

10.2.3.2 Adicionalmente, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes podrá acordar disminuciones de capital para restituir a los Partícipes, durante la vigencia del Fondo, la parte proporcional de la inversión que corresponda a cada uno de ellos en razón de las cuotas que posean o para restituirles capital de cualquier otra forma que autorice la Ley o el Reglamento de la Ley, en los términos, condiciones y plazos que a continuación se indican:

/i/ Las disminuciones de capital que tengan lugar en virtud de lo dispuesto en la presente sección podrán acordarse a proposición de la Administradora y podrá ser obligatoria para todos los aportantes del Fondo o establecerse la posibilidad que cada uno de ellos manifieste su voluntad de concurrir a la respectiva disminución de capital.

/ii/ La restitución de la parte proporcional de su inversión a los Partícipes, o en cualquier otra forma que autorice la Ley o su Reglamento, deberá efectuarse en dinero efectivo o mediante cheque nominativo, y corresponderá a los Partícipes inscritos en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha fijada para el reparto.

/iii/ No obstante lo anterior, tratándose de disminuciones de capital por un monto igual o superior al 15% del total del patrimonio del Fondo, el pago podrá efectuarse en especie, en caso que así sea requerido por los Partícipes. En este último caso, se seguirán las siguientes reglas: (a) Mediante la entrega de activos de la cartera del Fondo representativos de al menos el 95% de la cartera del Fondo al día hábil anterior a la fecha de pago, incluyendo la caja mantenida por el Fondo, debiendo

en el caso de los activos distintos a la caja, cumplir éstos con los requisitos indicados en la Norma de Carácter General N° 390 de la Comisión; (b) Para determinar la cantidad de instrumentos a entregar, se considerará el valor de los activos del Fondo utilizado para determinar el valor cuota del mismo al día anterior a la fecha de pago; (c) En virtud de lo dispuesto en la letra (a) precedente respecto del 5% de la Cartera del Fondo, en caso de existir diferencias entre el valor de tales activos a entregarse y el valor de las cuotas que se retiran, la diferencia se pagará en dinero; y (d) El pago podrá efectuarse dentro de los mismos plazos contemplados para el pago en dinero.

10.2.3.3. La restitución a los Partícipes se efectuará dentro del plazo que fije la misma Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

10.2.3.4 La Administradora deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes para acordar una disminución de capital cuando así lo soliciten aportantes que represente, a lo menos, el 10% de las cuotas emitidas con derecho a voto."

Sometida la materia a votación, la asamblea, por unanimidad y con el voto favorable de la totalidad de las cuotas de (i) AFP Cuprum S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (ii) AFP Modelo S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iii) AFP Planvital S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iv) AFP Habitat S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (v) AFP Provida S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; y, (vi) AFP Uno S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D, aprobó modificar el reglamento interno a fin de agregar un numeral 10.2.3 al reglamento interno del Fondo en los términos señalados.

(Diez) El presidente sometió a consideración de la asamblea se apruebe introducir en el reglamento interno otras modificaciones menores, meramente instrumentales a las anteriormente señaladas.

Sometida la materia a votación, la asamblea, por unanimidad y con el voto favorable de la totalidad de las cuotas de (i) AFP Cuprum S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (ii) AFP Modelo S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iii) AFP Planvital S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iv) AFP Habitat S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (v) AFP Provida S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; y, (vi) AFP Uno S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D, aprobó introducir en el reglamento interno las modificaciones instrumentales que resulten necesarias.

No habiendo consultas ni otros asuntos que tratar, el señor presidente dio por terminada la asamblea, siendo las 10:18 horas.

Maximilian Vial Valenzuela

Verónica Montero Purviance

José Manuel Echeverría Gianelli Pp: AFP Cuprum S.A., Fondo Pensiones A, B, C y D

Luis Galarce Herrera

pp: AFP Planvital S.A. Fondo de

Pensiones A, B, C y D

culturens Ellandsen

María Catalina Erlandsen Figueroa AFP Habitat S.A. Fondo de Pensiones A, B, C y D

#### Certificado

Maximiliano Vial Valenzuela y Verónica Montero Purviance, actuando en calidad de presidente y secretario, respectivamente, de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Toesca Small Cap Chile Fondo de Inversión, celebrada con fecha 25 de mayo de 2021, certifican que todos los asistentes participaron de forma remota, a través del sistema Microsoft Teams, encontrándose simultánea y permanentemente conectados entre ellos y que todas las votaciones fueron emitidas de viva voz según lo acordado en la propia Asamblea.

Maximiliano Vial Valenzuela

Presidente

Verónica Montero Purviance

Secretario